



Gerencia de  
**Asesoría Legal**



# BOLETÍN INFORMATIVO

Septiembre  
2024

#1

## Tabla de Contenido

- 01 Editorial
- 02 Materia Laboral
- 03 Materia Tributaria
- 04 Fortalecimiento de Estado de Derecho y Seguridad Jurídica
- 05 Participación Nacional e Internacional
- 06 Comunicados, Avisos y Otros
- 07 Monitoreo Legislativo
- 08 Opiniones emitidas por la Gerencia de Asesoría Legal
- 09 La Gaceta

## EDITORIAL

La Gerencia de Asesoría Legal (GAL) del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) invierte sus esfuerzos al servicio del sector privado organizado para presentarles a nuestras organizaciones miembro y empresas afiliadas nuestro **Boletín Informativo COHEP**.

Como COHEP entendemos la necesidad de nuestras Organizaciones miembro y sus empresas afiliadas de estar enterados de todos los sucesos que tengan un posible impacto negativo o positivo con repercusiones económicas, sociales y/o políticas, por lo que presentamos a ustedes esta nueva herramienta informática que **tiene como finalidad comunicar los proyectos de ley con mayor relevancia e impacto al sector privado y exponer las posiciones y comunicados de los diferentes temas relevantes del país**.

Las actividades de gerencia de asesoría legal se extienden en una alta gama de actividades que derivan en los siguientes productos: **i)** monitoreo legislativo de los proyectos de ley que se presentan en el Congreso Nacional de la República; **ii)** Análisis y la presentación de propuestas de proyectos de ley que se presenten ante el Congreso Nacional; **iii)** procuración de procesos judiciales en el Poder Judicial; **iv)** la participación, por mandato de ley, en comisiones de alto nivel en el sector público; **v)** Procesos de capacitación; **vi)** la elaboración de opiniones jurídicas; **vii)** actividades de involucramiento en el fortalecimiento de las relaciones con las organizaciones de la sociedad civil, facilitando procesos de diálogo político, observación electoral, monitoreo ciudadano y de creación de propuestas de políticas públicas, velando por nuestro rol como sector privado en el sistema democrático.

Es por lo anterior que la Gerencia de Asesoría Legal, crea este boletín como **una herramienta de comunicación**, que pretende estrechar los vínculos entre el COHEP y las organizaciones gremiales afiliadas, en el entendimiento de que la coyuntura política del país requiere de un sector privado organizado, informado, unido y comprometido con la construcción de un sistema legal caracterizado por la certidumbre.

## 2. Materia Laboral

En esta edición, se ha creado un apartado especializado en **materia laboral**, donde se abordará de manera rigurosa las tendencias, normativas y desafíos que se desarrollan en el mundo del trabajo. Además de los temas más relevantes, se profundizará en **anteproyectos de ley** y otras reformas que están en discusión, las cuales tienen un impacto directo en el **sector privado y empleador de Honduras**. Nuestro objetivo es brindar información actualizada y de calidad que proporcionen herramientas clave para la toma de decisiones informadas en el entorno empresarial.

### ANTEPROYECTO DE LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL (LSIPS)

Se recibió por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Documento de Anteproyecto de Ley de Protección Social, preparado por la Comisión Técnica de la SEDESOL, Ampliada con técnicos del Instituto Hondureño de Seguridad Social y el INPREMAH, con la asesoría de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así mismo se adjuntó los documentos:

- ▶ Costeo y financiamiento prospectivo del componente del Piso de Protección Social indicado en el Anteproyecto de Ley del Sistema Integral de Protección Social – *(Este documento es el resultado de un ejercicio actuarial de estimación del costo de implementación del componente “Piso de Protección Social”. Se estima que dicho componente será el de mayor costo para el Estado de los incluidos en la propuesta de Ley del Sistema Integral de Protección Social (LSIPS). El ejercicio fue llevado a cabo por técnicos de la OIT en San José, Costa Rica y entregado al Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social en junio 02 de 2023).*
- ▶ Oportunidades y opciones para la creación de un sistema de pensiones no contributivo en Honduras (CEPAL)
- ▶ Desafíos y oportunidades para el fortalecimiento del sistema de protección social en Honduras.

#### Importancia Para el Sector Empleador:

Regulaciones del Sistema de Protección Social nacional, adición del Sistema No Contributivo, incluye reforma de los artículos de la Ley del Seguro Social y mayor control estatal en el Sistema, que involucra rompimiento de techos de cotización en los regímenes de Enfermedad Profesional y Régimen de Riesgos profesionales, entre otros.

#### Estatus

- ▶ SEDESOL se encuentra socializando a las Secretarías de Estado y posterior a ello se haría de conocimiento del CES (no se ha recibido retroalimentación de las Secretarías de Estado, y CES no ha convocado).
- ▶ No se ha presentado al Congreso Nacional de la República de Honduras.
- ▶ Se ha compartido en diversas ocasiones con las organizaciones afiliadas, el documento de anteproyecto y los documentos que SEDESOL acompañó, la última vez en que se compartió por parte de este consejo a todas las organizaciones miembro, fue el 26 de agosto del presente año.

[Ver Anteproyecto](#)



## ANTEPROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DEL INPREMA. / Incrementos a la Aportación del Empleador en Escuela y Colegios Privados.

Presentado ante el Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo el 16 de julio de 2024, en virtud de ello, COHEP, realizó análisis jurídico y económico del impacto de las reformas y realizó presentación de estas ante las Comisiones de Educación y Finanzas del Congreso Nacional, el miércoles 13 de agosto del año 2024.

Los puntos más relevantes y que resaltan en el posicionamiento de este Consejo son:

- ▶ Aumento del 5% del aporte patronal
- ▶ La disminución de la edad de jubilación
- ▶ La creación de un Ente Supervisor que regularía TODOS los sistemas PP.

[Ver Anteproyecto](#)



## REFORMAR DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSPECCIÓN DE TRABAJO A FIN DE REGULAR LA DISCRIMINACIÓN DE CONTRATACIÓN POR EDAD

**Se sancionará a las Empresas que realicen discriminación en la contratación y sus trabajadores por razón de edad de 2 - 3 salarios mínimos.**

Aprobado por el Congreso Nacional de la república de Honduras el 1 de agosto 2024 dicha reforma se aplica al artículo 2 de la Ley de Inspección de Trabajo, donde prohíbe cualquier forma de discriminación por motivos de edad en el proceso de reclutamiento, selección, contratación y condiciones laborales en todas las empresas, tanto del sector público como del sector privado en Honduras, adicionando multas de 2-3 salarios mínimos

### Importancia Para el Sector Empleador:

- ▶ Esta reforma representa injerencia en los procesos de reclutamiento, selección, contratación de las empresas y sanciones pecuniarias a las misma en caso de “discriminación” por razones de edad.

### Estatus

- ▶ Aprobado en el Congreso Nacional el 1 de agosto de 2024, aún no se encuentra publicada en La Gaceta, Diario oficial de la República de Honduras.
- ▶ En fecha 06 de agosto COHEP envió nota al Congreso Nacional, pronunciándose en Referencia a:
  1. El proyecto no fue consultado ni socializado a los sectores correspondientes (Empleadores y Trabajadores)
  2. No sé requirió el dictamen correspondiente del Consejo Económico y Social (CES) siendo el órgano competente de conocer y emitir dictámenes de los anteproyectos de leyes del Estado que regulen materia socios económicos y laborales (Artículo 7 Decreto Legislativo No. 292-2013), violentando así las competencias del CES y el Convenio 144 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), ratificado por la República de Honduras.

3. El dictamen de dicha iniciativa fue realizado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso Nacional y no por la Comisión de Trabajo y Asuntos Gremiales encargada de los temas laborales.

[Ver Nota Recibida](#)



## ANTEPROYECTO DE LEY ORIENTADO A REFORMAR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE TRABAJO RELATIVO A LA DISMINUCION DEL PERIODO DE PRUEBA

Se pretende reducir de 60 a 45 días el periodo de prueba.

Presentado por el Congresista Víctor Hugo Romero, el 09 de marzo de 2022, el cual pretende realizar una disminución de 60 a 45 días del periodo de prueba en el trabajo, establecido en el Código de Trabajo.

### Importancia Para el Sector Empleador:

Disminución de 15 días en el periodo de prueba actual para que el empleador logre evaluar las aptitudes y actitudes del trabajador.

### Estatus

El 05 de agosto de 2024 el COHEP envió nota al Congreso Nacional, donde se solicitó se pueda compartir la Opinión de la Corte Suprema de Justicia, misma que fue remitida al Congreso Nacional de la República de Honduras mediante Oficio **PCSJ No. 535-2022**, conforme al artículo 219 Constitucional y el dictamen del Consejo Económico y Social (CES) en virtud de la naturaleza laboral y materia de empleo de la iniciativa de ley en mención, corresponde como competencia del CES conocer los anteproyectos de leyes del estado que regulen materia socios económicos y laborales (Artículo 7 Decreto Legislativo No. 292-2013). (No fue discutido en CES) (no se tiene respuesta a la fecha 28-08-2024 del CN).

Dicha iniciativa se encuentra detenida en tercer debate desde el 7 de julio de 2024, en el Congreso Nacional de la República de Honduras.

[Ver Nota Recibida](#)



## PROYECTO DE LEY DE REFORMA LEY DEL ESTATUTO LABORAL DEL PROFESIONAL QUÍMICO FARMACÉUTICO EMPLEADO.

El 2 de abril de 2024, se recibió oficio del Colegio Químico Farmacéutico, solicitando reunión y adjunto su proyecto de Reformas.

En la reunión, celebrada el 10 de abril del presente año, donde se contó con la participación de los representantes del Colegio Químico Farmacéutico y representación de la Organizaciones de empresas privadas de Fármacos, se logró exponer las reformas incorporadas en el documento propuesto, así mismo desde el Sector Privado se pronunciaron sus dudas al respecto.

Presentado por el Congresista Rasel Tomé el 31 de julio de 2024, reforma de la Ley del Estatuto del Químico Farmacéutico.

#### **Importancia Para el Sector Empleador:**

- ▶ Involucra nuevos beneficios para el sector farmacéutico privado.
- ▶ La aprobación de dichas reformas representaría un aumento considerable a la remuneración de los Químicos Farmacéuticos Empleados, adiciona días de asueto, receso laboral profiláctico entre otros beneficios que pudiesen resultar insostenibles para el sector privado.

#### **Estatus**

- ▶ COHEP solicitó al Congreso Nacional, Documento integro de la propuesta presentada ante el Congreso Nacional de la República de Honduras.
- ▶ Se encuentra para análisis de las Comisiones de Dictamen correspondientes del Congreso Nacional.

## **3. Materia Tributaria**

COHEP se enfoca en el bienestar fiscal de sus asociaciones miembros por lo que en este apartado presentaremos publicaciones, comunicados y proyectos de ley relacionados con temas fiscales relevantes para el sector privado y la población en general para mantenerlos informadas y brindarles herramientas para tomar decisiones fiscales/financiero. También publicaremos nuestra postura sobre lo que consideramos son políticas fiscales justas y equitativas para el sector privado, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país.

#### **Acuerdos emitidos en materia tributaria**

#### **ACUERDO No. SAR-236-2024 de fecha 20/05/2024 - Creación la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas.**

Mediante este acuerdo se crea el acceso a la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas SAR con los siguientes servicios:

- |  |   |
|--|---|
| 1. Reposición del Registro Tributario Nacional | 10. Presentación de Recursos                        |
| 2. Solicitud Facilidad de Pago                 | 11. Generar Boletines de Pagos                      |
| 3. Solicitud de Constancias y Certificados     | 12. Presentación de Declaraciones                   |
| 4. Solicitud de Alta de Obligaciones           | 13. Aceptar o Rechazar Propuestas de Declaraciones. |
| 5. Solicitud de Compensaciones y Devoluciones  | 14. Consultas de Débitos y Créditos.                |
| 6. Solicitud de Bajas y Descargos              | 15. Facturación                                     |
| 7. Solicitud de Autorizaciones                 | 16. Buzón Electrónico                               |
| 8. Solicitudes de Recaudación                  | 17. Actualización de Datos                          |
| 9. Otras Solicitudes                           | 18. Verificación de Obligaciones                    |
|  | 19. Información General                             |
|  | 20. Otros Servicios.                                |

## **ACUERDO No. SAR-237-2024 de fecha 20/05/2024 - Modificación del Procedimiento Aplicable para la Presentación de la Declaración Jurada Informativa denominada “Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Venta (DMC)”**

Las modificaciones al proceso son:

### **1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

- ▶ En la presentación de la DMC se deben separar las compras que generan crédito fiscal de las compras que son incluidas en los costos y/o gastos de su contabilidad
- ▶ La presentación de esta declaración informativa deberá realizarse a través de la Oficina Virtual o del Servicio Web.

### **2. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La DMC debe presentarse dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente al que se efectuaron las compras internas o las importaciones.

### **3. SANCIONES**

Los obligados tributarios que no cumplan con la obligación de presentar la DMC, en la forma y plazo establecido, serán sancionados de conformidad al Código Tributario, sin eximirlo de la obligación de presentar la misma. La sanción debe ser pagada con el Boletín de Pago generado a través de los medios que el SAR ponga a disposición de los obligados tributarios”.

### **4. DISPOSICIONES QUE QUEDAN SIN VALOR Y EFECTO**

- ▶ Dejar sin valor y efecto las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CPAT-SG-073-2016 emitido por la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 01 de septiembre de 2016.
- ▶ Quedan vigentes las demás disposiciones de los Acuerdos DEI SG-276-2015 y SAR-343-2019 que no se modifican con este acuerdo

[Ver Acuerdo SAR-237-2024](#)



## **ACUERDO No. SAR-238-2024 de fecha 20/05/2024 - Establecer un sistema automatizado para que los Agentes de Retención informen a la Administración Tributaria el detalle de las retenciones efectuadas a terceros, mediante la “Declaración Jurada Informativa Mensual de Retenciones (DJIMR)”.**

### **1. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Se crea la DJIMR para ser cargada de manera virtual, a través de Servicio Web u Oficina Virtual; no obstante, los obligados tributarios deberán implementar una sola modalidad.

### **2. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los Agentes de Retención deben presentar la DJIMR dentro del plazo de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente al que se efectuó la retención.



### 3. SANCIÓN

- ▶ Los Agentes de Retención que no cumplan con la obligación de informar las retenciones realizadas mediante la DJIMR, en la forma y plazo establecido en el presente Acuerdo, serán sancionados conforme al Código Tributario vigente, sin eximirlo de la obligación de presentar la misma.
- ▶ La sanción debe ser pagada con el Boletín de Pago generado a través de los medios que el Servicio de Administración de Rentas (SAR), ponga a disposición de los obligados tributarios.

### 4. TRANSITORIO:

Las DMR que no se presentaron en el plazo establecido y que, al entrar en vigor este acuerdo se encuentren omisas, se deben presentar a través de la Oficina Virtual mediante la DJIMR.

### 5. DISPOSICIONES QUE QUEDAN SIN EFECTO Y VALOR:

las disposiciones contenidas en el Acuerdo DEI-SG-155-2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

[Ver Acuerdo SAR-238-2024](#)



## **ACUERDO No. SAR-239-2024 de fecha 20/05/2024. Automatizar el detalle de las retenciones y percepciones de la Contribución Especial por Transacciones Financieras Pro-Seguridad Poblacional, mediante la “Declaración Jurada Informativa de Retenciones de la Contribución por Transacciones Financieras”**

Automatiza la “Declaración Jurada Informativa de Retenciones de la Contribución por Transacciones Financieras” que presentan las Instituciones Financieras en su condición de Agentes de Retención de la Contribución Especial por Transacciones Financieras Pro-Seguridad Poblacional a través del Servicio Web o por los medios que para su efecto proporcione el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

### PLAZO

El plazo para cumplir con la obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa de Retenciones de la Contribución por Transacciones Financieras es el siguiente:

- ▶ El detalle de lo retenido o percibido dentro de la primera quincena (del día 1 al 15 de cada mes), debe informarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes; y,
- ▶ El detalle de lo retenido o percibido dentro de la segunda quincena (del día 16 al último de cada mes), debe informarse a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente.

### SANCIONES

- ▶ Los Agentes de Retención o Percepción que no cumplan con la obligación de informar las retenciones realizadas presentando la Declaración en la forma y plazo establecido en el presente Acuerdo, serán sancionados conforme al Código Tributario vigente, sin eximirlo de la obligación de presentar la misma.

- ▶ La sanción debe ser pagada con el Boletín de Pago generado a través de los medios que el Servicio de Administración de Rentas ponga a disposición de los obligados tributarios.

#### **DISPOSICIONES QUE QUEDAN SIN EFECTO Y VALOR:**

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo DEI-SG-110-2012, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en fecha 13 de noviembre de 2012.

[Ver Acuerdo SAR-239-2024](#)



#### **ACUERDO No. SAR-240-2024 de fecha 20/05/2024 - Modifica los numerales IX, X, XI, XII y XIII del procedimiento administrativo para las Retenciones de Impuesto Sobre Ventas a través de Tarjetas de Crédito o/y Débito, contenido en la Resolución No. DEI-9382-J-2003**

Los Agentes de Retención deben suministrar al SAR, por cada mes calendario y por cada sujeto pasivo de retención la información que se indica a continuación:

1. Nombre, Razón o Denominación Social y Clave del Registro Tributario (RTN);
2. Valor bruto de la transacción, y fecha en que se practicó la retención;
3. Importe de la Devolución 8%.

El detalle de la precitada información debe ser aportada por medio del llenado de la Declaración a través del Servio Web.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La información deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al que se efectuó la liquidación que dio lugar a la retención, a través del Servicio Web del SAR.

#### **SANCIONES**

La no presentación de la “Declaración Jurada de Retención de Impuesto Sobre Ventas por Tarjetas de Crédito y/o Débito” y el no entero de los montos retenidos, dará lugar a la sanción señalada en el Código Tributario vigente.

[Ver Acuerdo SAR-240-2024](#)



## **COMUNICADOS SAR**

### **COMUNICADOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS**

#### **Comunicado SAR-007-2024 - 28 de mayo de 2024**

Pone en suspenso la efectividad de los Acuerdos SAR-236, 237, 238, 239 Y 240 -2024, continuando bajo las disposiciones legales, mecanismos y herramientas que anteriores en tanto no se implemente la Oficina Virtual.



[Ver Comunicado SAR-007-2024](#) 

#### **Comunicado SAR-010-2024 - Publicado el 05 de junio de 2024**

Comunica la interrupción de los servicios virtuales por la entrada en vigor de la nueva Oficina Virtual a partir del 28 de junio de 2024

[Ver Comunicado SAR-010-2024](#) 

#### **Comunicado SAR-012-2024 - Publicado el 21 de junio de 2024**

- ▶ Modifica el nuevo plazo de presentación de la DMC a partir de septiembre de 2024, la cual deberá ser presentada los primeros 8 días calendarios de cada mes.
- ▶ Incorpora un periodo de adaptación de 2 meses para presentar las DMC el 20 de julio y 20 de agosto de 2024.

[Ver Comunicado SAR-012-2024](#) 

#### **Comunicado SAR-015-2024 - Publicado el 30 de junio de 2024**

Primera prórroga para el pago de la primera cuota de los Pagos a Cuenta del periodo 2024 para efectuarse al 04 de julio de 2024

[Ver Comunicado SAR-015-2024](#) 

#### **Comunicado SAR-017-2024 - Publicado el 03 de julio de 2024**

- ▶ Segunda prórroga de los plazos para presentar y pagar las siguientes declaraciones:
- ▶ Pagos a Cuenta - 08 de julio
- ▶ Impuestos cuyo vencimiento sea del 27 de junio -08 de julio
- ▶ Impuesto Sobre la Venta (ISV). - 15 de julio
- ▶ Declaración Mensual de Compras (DMC) - 20 de julio
- ▶ Declaración Mensual de Retenciones (DMR Informativa) - 20 de julio

[Ver Comunicado SAR-017-2024](#) 

#### **Comunicado SAR-018-2024 - 10 de julio de 2024**

Prórroga de plazo de pago de todas las retenciones con vencimiento al 10 de julio de 24 para el miércoles 17 de julio de 2024

[Ver Comunicado SAR-018-2024](#) 

#### **Comunicado SAR-020-2024 - 18 de julio de 2024**

Segunda prórroga la presentación de las Declaraciones Informativas de Detención incluyendo la DMC de los meses de junio y julio de 2024, se prorrogan para presentarse a más tardar el 30 de agosto de 2024.

[Ver Comunicado SAR-018-2024](#) 

### **Comunicado SAR-022-2024 - 22 de agosto de 2024**

Comunica a los contribuyentes que hace uso de los documentos fiscales a través de la modalidad de impresión por imprenta que verifiquen la “activación” de los documentos al momento de la entrega para ser válidos para efectos tributarios.

[Ver Comunicado SAR-018-2024](#) 

### **Comunicado SAR-023-2024 - 27 de agosto de 2024**

Comunica a los obligados sujetos a la presentación de las Declaraciones Informáticas de detención de Anticipo del 1% (DMR-135) y de la retención por impuesto a las ventas (DMR-217) que por “desarrollo informático” de las declaraciones, no es posible cumplir con las obligaciones, por lo que insta a presentar las mismas con información de los documentos que la plataforma les permite registrar siempre en el tiempo establecido.

[Ver Comunicado SAR-023-2024](#) 

## **COMUNICACIONES COHEP**

Carta remitida al SAR de fecha 20 de junio de 2024 mediante la cual se solicita reconsiderar la prórroga de los plazos de presentación de las DMC.

[Ver Carta](#) 

Comunicado COHEP de fecha 03 de julio de 2024 donde solicita se implementen las medidas de contingencia y la ampliación de plazos para el cumplimiento de las obligaciones.

[Ver Comunicado](#) 

Carta remitida al SAR de fecha 28 de agosto de 2024 solicitando un periodo de adecuación para la presentación de obligaciones imposibles de cumplir por la inoperatividad de la plataforma sin multas ni recargos.

[Ver Carta](#) 

## 4. FORTALECIMIENTO DE ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD JURIDICA

En un sistema político, el sector privado juega un papel fundamental, no solo en la generación de empleo, sino que como actor que contribuye al fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el COHEP ha participado en actividades de observación electoral por medio de la Red por la Equidad Democrática en Honduras, un grupo de organizaciones de la sociedad civil, académicas y empresariales que han unido esfuerzos para contribuir en la democratización del país. Actualmente, el COHEP, por medio de la REDH, se encuentra facilitando procesos de diálogo político en materia electoral y la construcción de agenda de propuestas ciudadanas en el marco del proceso de selección de las autoridades del Ministerio Público. En este espacio se compartirán los avances de la participación del COHEP en espacios y procesos democráticos.

### Ley Procesal Electoral

El Tribunal de Justicia Electoral fue creado constitucionalmente en enero de 2019. Sin embargo, no se aprobó la ley que regule su funcionamiento. Para las elecciones de 2021 funcionó por medio de reglamentos. El proyecto de Ley Procesal Electoral desarrolla las acciones legales que se pueden interponer ante el Tribunal de Justicia Electoral en contra de las resoluciones que emita el Consejo Nacional Electoral, ante el Tribunal de Justicia Electoral.

Importancia para el sector empleador: Es una reforma importante para la organización de las elecciones de 2025 porque establece un marco normativo para los reclamos judiciales que surjan derivados del conteo de votos en la etapa postelectoral. Considerando el interés para el sector privado que las elecciones sean libres y justas, la ley contribuye a que cualquier denuncia de inflación de votos en una urna puede ser objeto de un control judicial.

🕒 **Estatus: En tercer debate desde el martes 20 de agosto de 2024**

[Ver Ley Procesal Electoral](#)



### Decreto para el Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025

El Consejo Nacional Electoral solicita la aprobación de 1,492 millones de lempiras para la organización de las elecciones primarias de 2025, particularmente, para costear el sistema de transmisión de resultados preliminares y la instalación de lectores de huella biométricos. El decreto, además de determinar el monto del presupuesto electoral, incluyó un artículo que establece mandatos para el Consejo Nacional Electoral para garantizar que ningún votante pueda ejercer el sufragio en más de una ocasión, la transmisión de imágenes escaneadas de las actas de cierre firmadas por los miembros de las Juntas Receptoras de Votos e instalar lectores de huella digital en todas las Juntas Receptoras de Votos. Esta última disposición tiene a los partidos políticos divididos en el Congreso Nacional porque podría implicar

reformas a la Ley Electoral, y no solamente su aprobación en el decreto en el que se aprobaría el presupuesto electoral.

**Importancia para el sector empleador:** La ley otorgaría el presupuesto necesario para que el Consejo Nacional Electoral organice las elecciones de 2025. El presupuesto es necesario porque el sistema de transmisión de resultados electorales debe estar contratado en noviembre de 2024. Si no se aprueba el presupuesto, se generará incertidumbre en el proceso electoral, eso puede producir conflictividad política e impactar en el clima de inversión.

🕒 **Estatus: En tercer y único debate desde el 22 de agosto de 2024.**

[Ver Ley Elecciones Primarias 2025](#)



### Ley de Colaboración Eficaz

La ley es parte de los decretos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pide para instalar la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (CICIH). La ley sirve para que una persona acusada de un delito acceda a colaborar con el Ministerio Público a cambio de beneficios en cuanto a la acusación penal que podría presentarse en su contra.

**Importancia para el sector empleador:** Es importante que se generen las condiciones para un combate de la corrupción en el país. Sin embargo, el riesgo del decreto, tal cual está planteado actualmente, para el sector privado, es que la ley, abarca no solo a delitos de corrupción, sino cualquier delito. En ese sentido, la amplitud de su alcance puede utilizarse como una herramienta de negociación en cualquier delito, que constituye un riesgo partiendo de la politización del órgano acusador.

🕒 **Estatus: En tercer debate desde el 18 de julio de 2024.**

[Ver Ley Colaboración Eficaz](#)



### Ley Especial de la Comisión contra la Corrupción y la Impunidad:

Fue presentada por la diputada Xiomara Zelaya para crear la CICIH en la legislación interna, dándole el carácter de querellante autónomo, para que pueda investigar y acusar de forma independiente. Además, establece que la CICIH puede acceder a financiamiento internacional, previo acuerdo del Gobierno de la República. Esta ley no es un requisito exigido por la ONU.

**Importancia para el sector empleador:** El sector privado ha impulsado la lucha contra la corrupción y la impunidad. La CICIH es parte de esos esfuerzos. Sin embargo, la ley no es parte

de los requisitos que Naciones Unidas pide para la instalación de la CICIH. Primero debe finalizarse la negociación del convenio internacional. Además, hay un catálogo de leyes que la ONU pide para que se instale la CICIH y este decreto no es parte de ese catálogo.

🕒 **Estatus: Tercer debate desde el 6 de agosto de 2024.**

[Ver Ley Creación CICIH](#)



## 05. PARTICIPACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

En esta sección se comunicarán actividades desarrolladas por representantes de la Gerencia de Asesoría Legal del COHEP en el exterior. Entre ellas, puede tratarse de conferencias, congresos, cumbres o talleres en las áreas de gestión de la Gerencia, que enriquecen las capacidades académicas y profesionales de sus integrantes de cara a las actividades de asesoría con las organizaciones miembro.

### Mesas agrarias

El 17 de julio de 2024, la Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra reunió a diversos actores para abordar integralmente las invasiones de tierras, estableciendo tres mesas de trabajo enfocadas en seguridad, legalidad, impacto económico y políticas de acceso a la tierra. Las tres mesas de trabajo son:

- ▶ **MESA 1: Tenencia, Invasiones y Desalojos:** en esta mesa se estarán abordando la problemática alrededor de las invasiones y desalojos. Tiene la finalidad de hacer un protocolo de desalojos más expedito y como mecanismo de prevención a las invasiones.
- ▶ Se ha formulado un protocolo para denuncias de usurpación que busca: armonizar y coordinar los desalojos, garantizar acciones legales y transparentes post-desalojo, y prevenir nuevas invasiones mediante medidas coordinadas para capturar y judicializar rápidamente a los infractores.
- ▶ La mesa está integrada por el designado de la CSJ, MP, Secretaría de Seguridad, Instituto de la Propiedad, ANACH, Vía Campesina, Empresas DOLE, DINANT, ASISE, delegado del INA y COHEP.
- ▶ **MESA 2: Reformas a Leyes Agrarias:** en esta mesa se busca realizar Análisis y propuestas de mejoras a la legislación agraria. La misma está conformado por delegados de las Asociaciones del Sector Campesino, delegados de COHEP, Empresas Dole, AZUNOSA, Organización Miembro APAH y delegados del INA.

- El departamento legal del INA presentó los proyectos de reforma elaborados. Dichos proyectos fueron compartidos con el Sector Privado, Organizaciones Campesinas y demás actores con el fin de preparar observaciones y propuestas de redacción. Dichas propuestas fueron elaboradas y presentadas por escrito ante las oficinas del INA en fecha 27 de agosto.
- ▶ **MESA 3: Proyectos Agrícolas: tiene el objetivo de diseñar de proyectos para promover la productividad, sostenibilidad y desarrollo rural.**
  - Se ha alcanzado un consenso sobre los criterios mínimos para priorizar proyectos campesinos: disponer de títulos de propiedad, tener una organización empresarial, y desarrollar un plan de negocios viable. Cumpliendo estos requisitos, los grupos campesinos podrán vincularse con empresas anclas y acceder a esquemas financieros con apoyo de BANHPROVI, BANADESA, banca privada, garantías y seguros agrícolas

## 06. AVISOS Y COMUNICADOS

Una forma oportuna de dar trazabilidad a los comunicados que el COHEP emite y que son de interés para las organizaciones miembro es centralizando la información. Para el caso, esta sección contendrá los comunicados que, además de haber sido emitidos por el COHEP, se relacionan con el área jurídica y con las actividades llevadas a cabo por la Gerencia.

### Comunicado del 15 de septiembre

[Ver Comunicado](#)



### Conferencia de prensa sobre licencias ambientales

[Leer Información](#)



## 07. Monitoreo Legislativo

### Ley para uso de mezcla de combustibles derivados del petróleo y bio combustibles.

Presentada en fecha 14 de agosto por el Diputado Luis Redondo. Pendiente de ser enviado a discusión ante el pleno del Congreso Nacional.

La aprobación de la ley para el uso de mezclas de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en Honduras puede tener varias implicaciones, preocupaciones y riesgos para el sector privado, como ser:

- ▶ **Incertidumbre en el Mercado:** La regulación de precios y la obligación de mezclar biocombustibles pueden generar incertidumbre en el mercado, lo que podría desincentivar la inversión en el sector energético.
- ▶ **Justificación:** cuando las reglas del juego cambian de manera impredecible, los inversores pueden percibir un mayor riesgo. Las empresas pueden enfrentar costos adicionales para cumplir con nuevas regulaciones, como la adaptación de infraestructuras, procesos de producción, y ajustes en la cadena de suministro
- ▶ **Dependencia de Políticas Gubernamentales:** La dependencia de las decisiones de la SEN para la regulación de precios y mezclas esto generara preocupación en el sector privado sobre la estabilidad del entorno regulatorio.
- ▶ **Justificación:** Las decisiones de un organismo gubernamental, como la Secretaría de Energía, puede generar preocupación, ya que queda a discrecionalidad de la SEN, y si no hay claridad sobre cómo y cuándo se tomarán decisiones o se actualizarán las regulaciones.

#### **RIESGOS PARA EL SECTOR PRIVADO.**

- ▶ **Desabastecimiento:** Si la producción local de biocombustibles no puede satisfacer la demanda, podría haber desabastecimiento, lo que afectaría tanto a los consumidores como a las empresas.
- ▶ **Costos de Cumplimiento:** Las empresas que producen o comercializan biocombustibles deberán cumplir con una serie de requisitos y regulaciones, lo que generara costos adicionales para operar.
- ▶ **Sanciones por Incumplimiento:** El no cumplimiento de esta disposición establece sanciones para las empresas que no acaten lo dispuesto en la normativa.

Es importante tener en cuenta que los riesgos y desafíos específicos dependerían de la naturaleza y la escala de las operaciones de la empresa en el sector de combustibles.



#### **Anteproyectos de ley para la Gestión Integral de Residuos**

La iniciativa de ley deriva de diversas propuestas que fueron presentadas en años anteriores al Congreso Nacional por lo que nuestras observaciones se realizan sobre la última versión que fue puesta a nuestra disposición. En fecha martes 30 de julio de 2024, se instauró por parte de SERNA mesas de trabajo para la discusión y observaciones sobre el proyecto de ley. De momento sigue en proceso de socialización por lo que no ha sido presentado al Congreso Nacional.



El proyecto pretende trasladar la responsabilidad a las empresas sobre productos que ya hayan sido comercializados y que los consumidores finales no lo desechen de una manera correcta. Lo cual presenta un riesgo latente sobre las empresas al incluir disposiciones como ser la responsabilidad compartida para el sector público y privado, así como la responsabilidad extendida para los productores, importadores y distribuidores de bienes de consumo.

La inclusión de multas por el incumplimiento a esta iniciativa es una alerta grave en vista que las mismas tienen un techo de hasta 200 salarios mínimos, lo que afectara gravemente al sector hasta el punto de la insostenibilidad. Adicional a las multas, se incorporan otras sanciones como ser el cierre de establecimientos comerciales, cancelación de licencias, permisos y registros que no permitirán el correcto funcionamiento de las empresas.

Este proyecto ha sido compartido con nuestras Organizaciones Miembro para que envíen las observaciones correspondientes que serán enviadas como posición del sector privado al Congreso Nacional lo más pronto posible.

[Ver Anteproyecto de Ley](#)



### Ley de Etiquetado Frontal

Este anteproyecto de Ley fue presentado ante el Congreso Nacional el 17 de abril de 2024 por la diputada Kritza Pérez y tiene como objetivo que las personas naturales y jurídicas involucradas en la producción, distribución y comercialización de alimentos y bebidas incluyan en la parte frontal de los productos un sello de advertencia para aquellos que contengan exceso de azúcar, sodio, grasas saturadas, grasas totales, calorías y edulcorantes.

Ya a nivel regional existe la iniciativa de un reglamento de etiquetado frontal, que debe ser trabajado en el marco de la Unión Aduanera Centroamericana por instrucción de Consejo de Ministros de Economía de los países (COMIECO).

Este tipo de iniciativas deben ser manejadas regionalmente para lograr la armonización en los tramites y requisitos que deben cumplir las empresas. Adicionalmente la armonización de regulación regional es un compromiso acordado por Centroamérica en el Acuerdo de Asociación con Europa.

Al no ser abordada regionalmente está regulación podría:

- ▶ Encarecer la cadena productiva.
- ▶ Provocar el incumplimiento de Acuerdos Internacionales.
- ▶ Poner al país en una posición de desventaja al no contar con normas armonizadas en la región.

- ▶ El etiquetado frontal no incluiría ciertos componentes del alimento o bebida, lo que podría considerarse desinformación y afectar a los microempresarios y emprendedores.

En este momento el anteproyecto está pendiente de ser enviado a discusión ante el pleno del Congreso Nacional. COHEP remitirá las observaciones del sector empresarial sobre este tema al Congreso Nacional.

[Ver Ley de Etiquetado Frontal](#)



### Ante Proyecto de Ley de Contratación del Estado

Busca crear una nueva Ley que agilice y satisfaga las necesidades de la población, la cual se ponga en vanguardia con la tecnología implementando cambios en beneficio del Estado como Comprador y de los proveedores.

#### Estatus

- ▶ Borrador presentado al Congreso Nacional, fue presentado en el mes de febrero 2024, pero todavía no se ha socializado a lo interno del Congreso Nacional.
- ▶ Este documento fue elaborado por consultores de República Dominicana y Uruguay en acompañamiento de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- ▶ El día 4 de abril se envió consulta a las OM/empresas de COHEP y recibimos observaciones de: AHPEE, CCIT, CHICO, CAHDA, AMCHAM, AND, SUMITEC, ASUPERH y FARINTER.

#### Entre las observaciones están:

- ▶ El plazo máximo para pagar por parte del Estado debería de ser de 30 días naturales, y no cómo está en la actual Ley, que establece 45 días calendarios.
- ▶ Se deben establecer mecanismos que garanticen los pagos en tiempo y forma, ya que los pagos tardíos afectan a los proveedores, que usualmente tienen compromisos financieros.

#### Beneficios para el sector Privado según los promotores y consultores que elaboraron la Ley:

- ▶ Pretende reducción de tiempo de los trámites, que son actualmente engorrosos y atrasan los procesos.
- ▶ Propone agilidad en las compras, y se entendería que los pagos serán más rápidos.
- ▶ Participación e inclusión de las empresas.
- ▶ Mayor participación de las Mipymes.
- ▶ Incorporación de medios de tecnología electrónica, para acceder a las plataformas.
- ▶ Simplificación y modernización de procesos administrativos.
- ▶ Libre Competencia, innovación y modernización de los procesos de licitación.
- ▶ Incorpora la posibilidad de acudir como mecanismo alterno al arbitraje nacional, ya que hemos dejado de ser parte de CIADI.

### **Riesgos para el sector Privado**

Las Empresas que participaron en procesos anteriores y que se sintieron afectadas por la administración pública y presentaron sus reclamos y posteriores demandas, no podrán participar como proveedores del Estado en un nuevo proceso de Licitación, por tener demandas pendientes.

Las Empresas que participaron en procesos anteriores y que se sintieron afectadas por la administración pública y presentaron sus reclamos y posteriores demandas, no podrán participar como proveedores del Estado en un nuevo proceso de Licitación, por tener demandas pendientes.

### **Beneficios según objetivo de la propuesta de reformas**

- ▶ Pretende reducir el tiempo en trámites, ya que estos son muy engorrosos y se atrasan los procesos.
- ▶ Propone agilidad en las compras, lo que se entiende que los pagos serán más rápidos.
- ▶ Participación de las Mipymes.
- ▶ Incorporación de medios de tecnología y electrónica, para acceder a las plataformas.
- ▶ Simplificación y modernización de procesos administrativos.
- ▶ Participación e inclusión de las empresas.
- ▶ Libre Competencia, innovación y modernización de los procesos de licitación.

### **Riesgos para el sector Privado**

Limita la participación en los procesos de Licitación por presentación de demandas contra el Estado de Honduras por las Empresas, violentando el Derecho a la Defensa estipulado en la Constitución de la República.

Se continua con el análisis de esta propuesta para remitir la posición del Sector Privado al Congreso Nacional, ya que se están esperando comentarios de las otras OOMM.

[Ver Ley de Contratación del Estado](#)



## ACTIVIDADES PARA SEPTIEMBRE: GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL

Fecha	Actividad
12 de septiembre	Participación en el evento de lanzamiento de “Internacional Fiscal Association” - IFA Honduras.
17 de septiembre	Participación en foro Consejo de Planificación de infraestructura Chile, promovido por la CHICO.
19 de septiembre	Reunión de consejo técnico consultivo - CONASIDA.
19 de septiembre	Tercera sesión de la Mesa de Trabajo sobre Reformas Legislativas.

# CONOCE AL EQUIPO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL



**Gustavo Solórzano**



**Marcia Aquino**



**Manuel Calix**



**Alejandra Banegas**



**Dania Durón**



**Olvin Mondragón**



**Lourdes Cardona**



**Rafael Jerez**  
**Consultor**



**Jorge García**  
**Practicante**